

CONTR 2024 763970

Informe de Declaración de Tramitación de Urgencia del expediente de contratación

Dirección de Servicios Generales

Fecha la de la firma.

La Dirección Técnica del Consorcio ha elevado Memoria Justificativa para la contratación de los servicios de explotación del servicio marítimo regular de viajeros pertenecientes al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, y expone que :*“Consta expediente de contratación CONTR 2024 308150, cuyo objeto es la renovación de buques comenzando con los de mayor antigüedad, siendo los nuevos de características similares a los actuales de tipo catamarán, pero con mejores prestaciones. Que a fecha de redacción de este documento, el CMTBC tiene adjudicado y en vigor los siguientes contratos:*

- *Contrato para la Explotación del servicio marítimo regular de viajeros.*
- *Contrato de Mantenimiento y Conservación de Embarcaciones.*
- *Contrato de Mantenimiento y Conservación de Terminales Marítimas Metropolitanas.*
- *Contrato de Mantenimiento de los sistemas de elevación de la Terminal Marítima Metropolitana de Cádiz.*
- *Contrato de Mantenimiento de los sistemas de información al viajero.*

Está próximo a su vencimiento de plazo principal, el contrato de explotación del servicio marítimo regular (31/08/2024), y el de mantenimiento de terminales (4/10/2021). Mientras que el primero contrato no va a ser prorrogado al haberlo así comunicado el concesionario, sí está previsto prorrogar por un plazo de 1 año el contrato de mantenimiento de terminales.

Por otro lado, el contrato de mantenimiento de embarcaciones tiene como fecha de inicio de prestación el 2/05/2024, por un plazo de 1 año, prorrogable.

Se considera adecuado en el próximo escenario, de renovación de embarcaciones en un plazo máximo de 30 meses que comprende, sustituir 3 de las 4 embarcaciones actuales, que se agrupen en un mismo contrato, la explotación del servicio marítimo regular de viajeros, y el contrato de mantenimiento y conservación de embarcaciones, siendo un único adjudicatario el responsable del funcionamiento del servicio marítimo, en lo que se refiere a personal de tierra, navegación, mantenimiento de flota, y demás tareas asociadas a la explotación del servicio.

El modelo de gestión del servicio marítimo, quedaría del siguiente modo:

- *Contrato para la **Explotación del servicio marítimo regular de viajeros.***
- *Contrato de Mantenimiento y Conservación de Terminales Marítimas Metropolitanas.*
- *Contrato de Mantenimiento de los sistemas de elevación de la Terminal Marítima Metropolitana de Cádiz.*
- *Contrato de Mantenimiento de los sistemas de información al viajero.*

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico Provincial, con referencia CA 2024/18, de fecha 25 de septiembre de 2024, se trata de un contrato de servicios de explotación según lo estipulado en el artículo 17 LCSP, que se considera contrato de servicios las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

El Servicio Jurídico Provincial, en el informe referido se pronuncia expresamente que pese a que desde el Consorcio inicialmente calificase el expediente como de concesión de servicios, según el riesgo operacional referido en la memoria y en la memoria económica aportadas ambas por la Dirección Técnica, considera que: *“la Administración asume un compromiso de gasto importante que, según el estudio de viabilidad y memoria económica aportada, comprenderá la asunción por esta administración de los costes asociados al funcionamiento del servicio, con lo que no recaerá sobre el contratista gasto alguno ni las responsabilidades que puedan derivarse de la prestación del servicio. De este modo, puede afirmarse que no existe transferencia de riesgo operacional, con lo que el presente contrato no puede entenderse de concesión de servicios, sino de servicios en un sentido estricto”*.

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, en los estatutos del Consorcio, aprobados por Acuerdo de 30 de julio de 2019, publicados en el Boja nº 149, de agosto de 2019, se establece lo siguiente:

-Art. 15, o) corresponde al Consejo de Administración, Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinen en el art. 30.

-Art. 17, n) corresponde a la Directora Gerente, celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

-Art. 30.2) el Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y a la Gerencia en esta materia.

Del mismo modo, la distribución de competencias entre los órganos del Consorcio, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración, de 18 de febrero de 2020, recoge que la Directora Gerente podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos que individualmente no superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos, el límite será del 10%. Siendo para la anualidad 2021, el presupuesto del Consorcio el de 9.674.152 euros, de conformidad con la Ley 3/2020, de 28 de diciembre de 2020, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, publicada en el Boja nº 251, de 31 de diciembre de 2020), asciende el límite del 10%, a la cantidad de 967.415,2 euros.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio, adoptada el 2 de julio de 2018, se delegan atribuciones y la firma en el titular de la Gerencia, para determinadas resoluciones y actos administrativos, entre los que se encuentran “autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto”.

En consecuencia, vista Memoria Justificativa emitida por la Dirección Técnica del Consorcio, e Informe del Servicio Jurídico Provincial, se eleva a la Gerencia como órgano de contratación competente, informe -propuesta al objeto de que se proceda a declarar la **tramitación urgente del expediente**, de conformidad a lo recogido en el artículo 119 de LCSP, al tratarse el servicio marítimo de un servicio público regular de transporte de viajeros, y estando el objeto de este contrato vinculado a su prestación y realización, debiéndose garantizar su continuidad sin interrupción.

La Directora de Servicios Generales Acctal.

Verónica Marín Carmona